

“ARTÍCULO 14. PLAZO. El procedimiento de reconocimiento y pago de medidas de reparación colectiva para la implementación de acciones para el fortalecimiento organizativo dirigidas a sujetos con Planes Integrales de Reparación Colectiva territorializados en Bogotá, adoptado mediante la presente resolución estará vigente hasta el 30 de junio de 2020.”

ARTÍCULO 2.- Comunicar el contenido de este acto a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011),

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución no proceden recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS VLADIMIR RODRÍGUEZ VALENCIA

Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación

Resolución Número 025
(Diciembre 30 de 2020)

“Por medio de la cual se libera un monto amparado mediante Resolución 007 del 22 de enero de 2020 de la Ata Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, con cargo al Registro Presupuestal 2197 de 2020”

EL ALTO CONSEJERO PARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere el artículo 1 de la Resolución 484 del 2 de septiembre de 2019 y Resolución 208 del 26 de junio del 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998 estableció en su artículo 9 que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con fun-

ciones afines o complementarias, y en su artículo 10 dispuso que el acto de delegación siempre será escrito, y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el Decreto Distrital 512 de 27 de agosto de 2019 *“Por medio del cual se adopta el protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado en Bogotá, D.C.”*, en el artículo 55 establece el apoyo alimentario, de transporte y compensatorio, respectivamente, para los miembros de los espacios de participación de las víctimas en el Distrito Capital.

Que mediante la Resolución 484 del 2 de septiembre de 2019, el Secretario General delegó en el Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, la ordenación del gasto y los trámites asociados para el reconocimiento y pago del apoyo de transporte y del apoyo compensatorio previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 55 del Decreto 512 de 2019.

Que, en virtud de dicha delegación, mediante Resolución 007 del 22 de enero de 2020, el Ato Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación amparó los recursos requeridos en la vigencia 2020 para el pago del apoyo compensatorio y el apoyo de transporte a los miembros de los espacios de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá D.C., ordenando la expedición del registro presupuestal No. 2197 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 134 de la misma anualidad, por la suma DE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$233.743.830,00).

Que mediante la Resolución 208 del 26 de junio del 2020, la Secretaria General modificó la Resolución 484 de 2019 y delegó en el/la Alto/a Consejero/a para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, la ordenación del gasto y los trámites asociados al reconocimiento del apoyo alimentario previsto en el numeral 3 del artículo 55 del Decreto Distrital 512 de 2019.

Que en consecuencia, el Ato Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación expidió la Resolución 013 del 14 de septiembre de 2020, en el artículo 1° dispuso que el reconocimiento y el pago del apoyo de transporte a los miembros de los espacios de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá D.C., establecido en el artículo 55 del Decreto Distrital 512 de 2019, se tramitaría con cargo a los recursos amparados mediante la Resolución 007 del 22 de enero de 2020.

Que, a la fecha de expedición de la presente Resolución, no se han ejecutado la totalidad de los recursos amparados mediante la Resolución 007 de 2020, considerando que no todos los miembros de los espacios cumplieron con los requisitos de asistencia y permanencia para acceder a el reconocimiento y pago del apoyo de transporte, alimentario y compensatorio previstos en el artículo 55 del Decreto 512 de 2019.

Por las razones expuestas, a la fecha no se requieren recursos por un monto de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE., (\$51.206.610) correspondientes al Registro Presupuestal 2197 de 2020, siendo necesario proceder con la liberación de los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- LIBERACIÓN DE RECURSOS. Ordenar a la Subdirección Financiera de la Secretaría General liberar los saldos presupuestales comprometidos y no ejecutados que fueron amparados en la Resolución 007 del 22 de enero de 2020 de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., apropiados a través Registro Presupuestal 2197 de 2020, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE., (\$51.206.610), de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para lo de su competencia, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la entidad.

ARTÍCULO 3°- RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°-VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

CARLOS VLADIMIR RODRÍGUEZ VALENCIA

Alto Consejero para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000592 (Diciembre 29 de 2020)

“Por la cual se efectúa un nombramiento de carácter temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1° del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004 y el artículo 4° del Decreto Distrital 601 de 2014, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, que regula el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, es aplicable a los empleados que prestan sus servicios en las entidades distritales.

Que el artículo 21 de la citada Ley señala que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal, empleos de carácter temporal o transitorio con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo o para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales o de apoyo.

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083, concibe los empleos de carácter temporal como aquellos creados en las plantas de cargos de las entidades públicas para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante oficio No. 2018EE2318 del 22 de octubre de 2018, emitió concepto técnico favorable para la creación de ciento treinta y dos

(132) empleos de carácter temporal hasta el 30 de junio de 2020, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 199 de 2005, teniendo en cuenta la justificación técnica y demás documentos aportados por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante Decreto Distrital No. 836 de 2018, fue creada la planta temporal conformada por ciento treinta y dos (132) empleos para atender la concentración de las acreencias tributarias y no tributarias en la Dirección Distrital de Cobro de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría Distrital de Hacienda.